

## Memorándum 34/13

### Monotributo – Exclusiones del Régimen

Buenos Aires, 29 de abril de 2013

En nuestro memorándum 39/12 informamos que se estableció que los monotributistas quedarán excluidos de pleno derecho del régimen, cuando se detecte alguna de las siguientes situaciones:

- a) Adquieran bienes o realicen gastos, incluso de índole personal, por un importe igual o superior al monto de los ingresos brutos anuales máximos admitidos para la categoría en la cual estén encuadrados.
- b) Registren depósitos bancarios, debidamente depurados, por un importe igual o superior al monto de los ingresos brutos anuales máximos admitidos para la categoría en la cual estén encuadrados.

Ahora, mediante la RG 3490 la AFIP ha establecido que, a través de la página de la página de ese organismo, se podrá:

1. Consultar las causales de la exclusión
2. Plantear la disconformidad dentro de los 10 días posteriores a la notificación de la misma,
3. Consultar el estado de la solicitud, o
4. Desistir del planteo de disconformidad.

Dentro de los 20 días de planteada la disconformidad, la AFIP podrá solicitar el aporte de documentación o datos adicionales que estime necesarios para resolverla. Luego del análisis de cada caso, dictará resolución haciendo lugar a la disconformidad y archivando las actuaciones o declarando perfeccionada la exclusión de pleno derecho. En este último caso se podrá interponer recurso de apelación ante el funcionario que dictó el acto recurrido dentro de los 15 días de su notificación.

La nómina de contribuyentes excluidos será publicada en el Boletín Oficial en los meses de enero, mayo y setiembre de cada año, y estará disponible en la página de la AFIP a partir del primer día de cada uno de los meses señalados.